

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10459 *Notificación de declaración de ruina inminente R.I. 12/15.*

Con fecha 12 de agosto de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles moradores, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo Sr. alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento ha dictado, con fecha 12 de agosto del 2015, un Decreto que, copiado literalmente, dice:

De acuerdo con el informe adjunto del Arquitecto Municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la calle Arriba número 18 de esta ciudad, con referencia catastral 39900A009001410000MO.

Considerando que en sus conclusiones el Arquitecto Municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, presentando riesgo inminente de derrumbe, derivado del agotamiento generalizado que presenta la estructura de cubierta del edificio, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente, he resuelto:

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en la calle Arriba número 18 de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de seis días hábiles, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento

CVE-2015-10459

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 167

dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

El alcalde, firmado y rubricado. El secretario, firmado y rubricado."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de agosto de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/10459

CVE-2015-10459